



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:  
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de  
transparencia

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-07360/23

No. de FOLIO

0502300400120235093000114

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2023

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

J. ARMANDO CORREA ALVAREZ  
SANTA CECILIA, 101, SIN NUMERO  
SANTA URSULA, TEXCOCO  
56150, MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 9250081

R.F.C. ó C.U.R.P.

COAJ630827TQ3

VIGENCIA INICIAL

25 de Enero de 2023

VIGENCIA FINAL

22 de Enero de 2024

NOMBRE COMERCIAL /COMUN

QUIKSTRIKE FLY BAIT SPRAY / MUSCA-CIDE FLY BAIT  
SPRAY (Dinotefuran + Z-9-Tricosene)

NÚMERO CAS

LOS DEMAS

ANÁLISIS GARANTIZADO

No requiere

CANTIDAD

2

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramo

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN / MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE COMPOSICIÓN (PRUEBAS FÍSICO-QUÍMICAS Y ESTUDIOS DE ESTABILIDAD).

FRACCIÓN ARANCELARIA

38089199

OBSERVACIONES

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL

PRODUCTO  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

PAIS DE PROCEDENCIA

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ADUANA DE ENTRADA

VERACRUZ, NUEVO LAREDO,  
GUADALAJARA, AEROPUERTO,  
AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

UBL8t6/t7rohj3r6O/bieJJXA0SL4TbLWPMYLeWhZUozX5Rcb6MkyndP17PlawK+USVkdU9GWUL  
h+WzXl76lCp/cV5qbCQv3bl6GvvPgkeztTu0V21/OfqSc2jf8Pxx4EPle0mOldJ7VUsI7E847RA  
rcGxQw9ee4wmsOn8iioR.Jne0W87Kz84kZXMyn+5Mjg5oDUCsjWlr5FYJ3l/4tVEmLSc4Q9ER6Bsu  
0C3g4sDcn8RqyQzHDXa1H9y6RxB/93k3EmA8Xko4KH/YoqJfPLM7mrAhl1mCBSGLcXmDmLYTj1  
rlFA42q214s6mQEPYkUe/vo+H4wVi7oi8zpeLg==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/MMR/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500320234006000001

0502300400120235093000114|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|25/01/2023|14:16:24|COAJ630827TQ3|J. ARMANDO|CORREA|ALVAREZ|COA630827HMCRLR05|MAHJ740123|J. JORGE ALONSO|ARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|20/01/2023|25/01/2023|22/01/2024|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO|0402600500320234006000001|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros. Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada: [QUIKSTRIKE FLY BAIT SPRAY / MUSCA-CIDE FLY BAIT SPRAY|LOS DEMAS|Dinotefuran 0.5% + Z-9-Tricosene 0.04%|5|2|Kilogramo|Muestra experimental con fines de pruebas de calidad relativas a la garantía de composición|38089199|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|VERACRUZ, NUEVO LAREDO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO|<p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify"><span style="font-size:9.0pt; font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial">I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</p></span></p> <p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify"><span style="font-size:9.0pt; font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p></span></p> <p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify"><span style="font-size:9.0pt; font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</p></span></p>|